

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL
Resolución N° 132

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03471151- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, por el cual el Departamento de Industria solicita se evalúe la posibilidad de ampliar y/o prorrogar el plazo límite para el Registro de los Contratos de elaboración comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuentas que el Decreto N° 999/03, en concordancia con la Ley N° 7101, en su Art. 2° establece que se deben registrar los contratos de elaboración a terceros a los 60 días corridos a la fecha fijada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura para la finalización de cosecha;

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, no ha fijado fecha de finalización de cosecha conforme constancia de nota que se giro, y que obra copia en orden 3 de estos actuados;

Que históricamente el último ingreso de uva suele estar comprendido entre el 23 de mayo y el 02 de junio;

Que, a fin de establecer una fecha única y anticipando la necesidad del sector vitivinícola de contar con un plazo claro para el registro de los contratos de elaboración ante la Bolsa de Comercio de Mendoza;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTIÉNDASE el plazo límite para el REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE VINOS Y/O MOSTOS, comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03 cc con la Ley N° 7101, hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE a la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., Boletín Oficial de la Provincia y en la Página WEB del Organismo para conocimiento de todos los interesados, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/05/2026	32592

11/05/2026	32591
------------	-------